

Sucre, 06 de marzo de 2020
CITE: OF. SP-CM. N.º 321/2020

Señor:
Lic. Juan Luis Miranda Velásquez
DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. –



De mi consideración:

A tiempo de hacerle llegar un saludo cordial, por intermedio de la presente, remito una copia del **ACUERDO N° 17/2020**, la misma que aprueba la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 09/2020 para optar al cargo de Director General de la Escuela de Jueces del Estado; consiguientemente, se deberá dar estricto cumplimiento a lo referido en el citado ACUERDO.

Sin otro particular, me despido de Ud., con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.



Sdenka Rocio Vega Mendoza
SECRETARIA PERMANENTE
SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cc. Archivo
S.P.
MFM.

ACUERDO N° 17/2020
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, aprobado mediante Acuerdo N° 0116/2017 de 06 de julio, la necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, los antecedentes, y

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193. I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de **Recursos Humanos** tal cual establece el art. 183. IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el párrafo I. del art. 15 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general."*

Que, el art. 220 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia."*

Que, el art. 221.II., de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"La Escuela de Jueces del Estado, estará conformada por un Directorio y una Directora o Director."*

Que, el art. 221.IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura, **"Proponer ternas a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia para la designación de la Directora o el Director de la Escuela de Jueces de Estado"**.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 0116/2017 de 06 de julio, aprobó el *"Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado"*, **que tiene por objeto:** *"normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, mediante concurso de méritos y examen de competencia."*

Que, el art. 8 del Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *"La Dirección Nacional de Recursos Humanos, solicitará al Pleno del Consejo de la Magistratura, la autorización de convocatoria pública para cubrir la acefalía existente"*.

Que, el art. 9.I., del Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *"La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura emitirá Convocatoria Pública en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, desde la comunicación con la aprobación del Pleno."*

Que, el art. 9.II., del Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *"La convocatoria será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional y/o departamental y podrá ser consultada en el sitio web del Consejo de la Magistratura, así como en los tableros de las representaciones distritales."*

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 09/2020, para optar al cargo de Director General de la Escuela de Jueces del Estado.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.


Dr. Omar Michel Duran
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Sr. Dolka Vanesa Gómez Espada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA